

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la Empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2002.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de becas para el año 2002 a deportistas extremeños/as. A tal fin se destinan 120.203 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de becas conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que acredite tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 2.- Que acredite tener licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3.- Ser propuesto por la Federación deportiva extremeña correspondiente conforme a los criterios que se contemplan por esta convocatoria.

4.- Que haya justificado la beca del ejercicio anterior, si hubiese sido beneficiario de la misma, en el plazo previsto por la anterior convocatoria mediante memoria deportiva, que contemple cuadro de gastos, correspondiente al año 2001.

5.- El deportista solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad de la beca que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

Artículo 3º.- Programa subvencionable.

1.- El objeto de la beca será el sufragar gastos que se originen al deportista derivados de su planificación deportiva durante el año 2002.

Podrá ser objeto de beca las actuaciones conducentes a la preparación del deportista, conforme a los compromisos y objetivos planificados en orden a su participación en programas de entrenamiento, concentraciones y competiciones.

2.- Las cuantías a subvencionar al deportista solicitante serán distribuidas en función de los criterios de valoración y baremos, descritos en el artículo 7º de esta convocatoria, de la siguiente forma:

Por obtención del máximo de 35 puntos será propuesta beca de 2.400 euros.

Por obtener entre 30 y 34 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 2.100 euros.

Por obtener entre 26 y 29 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.800 euros.

Por obtener entre 23 y 25 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.500 euros.

Por obtener entre 20 y 22 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.200 euros.

Por obtener entre 17 y 19 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 900 euros.

Por obtener entre 14 y 16 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 750 euros.

Por obtener entre 11 y 13 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 600 euros.

Por obtener entre 8 y 10 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 450 euros.

Por obtener entre 6 y 7 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 300 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 5º.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva y a criterio de la comisión de evaluación, una vez informada por la Federación correspondiente.

3.- Propuesta de la respectiva Federación deportiva extremeña, a favor del deportista que solicita la beca, acompañada de un informe emitido por el técnico federativo competente con el visto bueno del presidente de la misma.

Con la propuesta y el informe referidos deberá aportarse:

a) Historial deportivo del deportista solicitante con los mejores resultados deportivos conseguidos en el año 2001; relacionados por orden de importancia. Dichos resultados, deben recoger obligatoriamente: 1) el puesto de clasificación, 2) calificación oficial de la competición, 3) modalidad y especialidad deportiva y 4) categoría.

Únicamente, en el caso de que el deportista solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2001 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2000 junto a dicha justificación.

b) Valoración técnica, comprensiva de:

b.1). Los resultados logrados por el deportista solicitante.

b.2). Previsión sobre la viabilidad y las posibilidades del proyecto deportivo para el cual el deportista solicita beca.

b.3). Desarrollo de los programas a realizar en el año 2002 por el mismo deportista solicitante firmados por los responsables de los mismos, acompañando fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. de tales responsables.

4.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.

5.- Presupuesto del proyecto deportivo global del solicitante, en el que se incluya la beca solicitada, desglosados los diferentes conceptos.

6.- En su caso, se acompañará a la solicitud de beca para el año 2002, la justificación de la beca concedida en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2001. Esta justificación deberá presentarse a través de una memoria deportiva, con el siguiente contenido mínimo:

1.- Actuaciones realizadas, con una evaluación sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

2.- Resumen económico.

3.- Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., que, en su caso, considere oportuno aportar con la memoria.

7. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Promoción Deportiva y un Técnico Superior especialista en Educación Física funcionario de la Dirección General de Deportes.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los deportistas subvencionados y la cuantía de la beca propuesta y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Las becas concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7.º- Criterios de valoración.

1.- Se atenderá la propuesta avalada por al correspondiente Federación deportiva extremeña, siendo baremada con un máximo de 35 puntos, en función de los siguientes criterios:

- a) Nivel de los resultados y categorías de las competiciones en las que fueron alcanzados (hasta 12 puntos).
- b) Proyección y metas que se prevén para y por el deportista (hasta 5 puntos).
- c) Calidad general del proyecto (hasta 4 puntos).
- d) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto (hasta 3 puntos).
- e) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la beca (hasta 4 puntos).
- f) Porcentaje de gastos que asume el deportista, su Club deportivo y sus correspondientes Federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta (hasta 5 puntos).
- g) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en el/los año/s anterior/es (hasta 2 puntos).

2.- En todo caso, se dará preferencia a las modalidades olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores.

La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión de selección y seguimiento, oída la federación correspondiente.

Artículo 8.º- Obligaciones del deportista.

La aceptación de la beca por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- 1.- Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente.
- 2.- Participar representando a la comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.- Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la beca, según modelo reflejado en el Anexo II, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la beca, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.- Antes del 1 de febrero del 2003 deberá haber presentado la memoria deportiva justificativa de la beca del año 2002.

Artículo 9.º- Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.º- Pagos.

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2002, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
BECAS A DEPORTISTAS 2002

D./Dña¹. _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio en la calle _____
De _____ (Código Postal: _____) con teléfono nº _____
Con licencia deportiva por al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE:

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2002.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

SOLICITA:

Una beca de _____ pesetas, desglosada en la documentación que se acompaña a la presente instancia.

En _____ a, _____ de _____ de 2002.

(Firma)²

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

- 1.En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
- 2.Del deportista y, en su caso, del representante legal.

ANEXO II**BECAS A DEPORTISTAS 2002**

D./DÑA.(1) _____, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Orden que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2002, acepta la adjudicación de la beca por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y actividades en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actuaciones a realizar (Proyecto deportivo del año 2002) con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2002.

(Firma)(2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA.

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Del deportista, y en su caso del representante legal
